

Extracto de la Resolución de 10 de abril de 2026, de la Dirección del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, para el año 2026.

BDNS: 898236

BOE de 14 de abril de 2026.



Objeto y ámbito de aplicación (Art. 1)

1. La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas, cuyo objeto es la realización de Investigaciones Feministas **originales e inéditas**, así como a impulsar la investigación aplicada en la materia, para el año 2026.

2. Los proyectos deberán enmarcarse necesariamente con alguna de las siguientes áreas temáticas desarrolladas a partir de los ejes del III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres:

A. **Acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral:** protocolos de acoso en los diferentes ámbitos públicos y privados, integración de los protocolos de acoso en la cultura organizativa, buenas prácticas y dificultades en la activación de protocolos de acoso.

B. **Gobernanza, participación política y acción pública:** democratización feminista, mujeres y liderazgo político, institucionalización del enfoque de género, igualdad en el sistema judicial, legislaciones en materia de igualdad, procesos políticos paritarios, movimientos de mujeres y activismo, teoría feminista y democratización.

C. **Trabajo, corresponsabilidad, organización de los cuidados y participación económica para la igualdad:** discriminación laboral, jurisprudencia laboral, brecha salarial, feminización de la pobreza, precarización laboral, economías sumergidas y trabajo informal, emprendimiento, cooperativismo, economía feminista, corresponsabilidad, organización justa de los cuidados, representación paritaria en puestos de dirección, planes de igualdad.

D. **Globalización, cooperación internacional, procesos migratorios y derechos humanos:** relaciones internacionales, política exterior feminista, procesos de paz, desarme y postconflicto, protección internacional de las mujeres, mujeres migrantes.

E. **Cambio climático e igualdad:** ecofeminismo, emergencia climática y medioambiental, transición ecosocial justa, liderazgo de las mujeres como agentes de cambio, igualdad de género en la economía verde.

F. **Mujeres, tecnología e igualdad de género en el entorno digital:** vocaciones STEM y presencia de las mujeres en las disciplinas científicas, mujeres y desarrollo tecnológico, profesionalización de las mujeres en las ciencias, brecha digital de género, ciberfeminismo, discriminaciones género en la carrera investigadora, sesgos de género en la IA, medios de comunicación, misoginia digital.

G. **Participación e igualdad en la cultura:** mujeres, representaciones y discursos, memoria colectiva de las mujeres, mujeres en el arte, la literatura y la música, comunicación no sexista, lenguaje inclusivo, historia de las mujeres.

H. **Salud de las mujeres:** estudios sobre la salud de las mujeres, acceso y relación con el sistema sanitario, desigualdades de género en salud, salud mental de las mujeres, medicalización y patologización del malestar de las mujeres.

I. **Derechos sexuales y reproductivos:** acceso a servicios de salud reproductiva, fundamentos legales de los derechos sexuales y reproductivos, educación afectivo-sexual, derechos de las mujeres y libertad sexual, violencias obstétricas.

J. **Educación en igualdad, coeducación y deporte:** educación no sexista, coeducación, igualdad en la educación formal y no formal, género y masculinidades, planes de igualdad en el ámbito universitario, incorporación de la perspectiva de género en la docencia universitaria, deporte en igualdad.

K. **Otras áreas distintas a las anteriores,** que estén vinculadas con los Ejes 1, 2, y 4 del III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

3. Los proyectos investigación cuyo contenido no se relacione directamente con las áreas anteriores serán excluidos y, por lo tanto, no podrán ser seleccionados para recibir algún tipo de subvención en el marco de la presente convocatoria.

Finalidad y Principios (Art. 2)	<p>1. Esta subvención tiene como objetivo promover y fomentar la investigación con perspectiva de género en el ámbito universitario. Su finalidad es desarrollar el conocimiento científico que permita a la sociedad realizar actuaciones para alcanzar la libertad y la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, la participación de las mujeres, en igualdad, en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.</p> <p>2. La concesión de las subvenciones públicas previstas en esta resolución se realiza en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <p>3. El número de proyectos a presentar por cada entidad solicitante no podrá ser superior a 10.</p>
Presupuesto (Art.3).	<p>La financiación de las Investigaciones Feministas, se hará con una cuantía de 770.000 € del vigente presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres del año 2026.</p>
Duración (Art. 4)	<p>El desarrollo de los proyectos para los que se solicita subvención deberá iniciarse con posterioridad al 1 de enero de 2026 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2027, debiendo presentar el trabajo final de la investigación en fecha límite de 31 de enero de 2028.</p> <p>Las investigaciones para las que se solicite subvención no podrán estar publicadas con anterioridad a la resolución de la convocatoria.</p>
Entidades solicitantes. (art. 5)	<p>1.- Podrán ser solicitantes y receptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las universidades públicas del artículo 4.1 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.</p> <p>2. Para cada proyecto presentado deberá figurar la persona investigadora principal como responsable de su ejecución desde el punto de vista técnico, que deberá estar vinculada a la entidad solicitante. Una misma persona podrá figurar como responsable de un solo proyecto de investigación ¡NOVEDAD!</p>
Presentación de Solicitudes. Plazo (Art. 6)	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden IGD/1299/2025, de 3 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Instituto de las Mujeres, O.A., en el ámbito universitario, el plazo de presentación, las memorias y la documentación que deberá acompañar a la solicitud, se ajustarán a las siguientes características:</p> <p>1. La solicitud de subvención se presentará mediante el formulario electrónico correspondiente, disponible en la sede electrónica asociada al Ministerio de Igualdad, en la que se encuentra alojado este procedimiento, dirigido a la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., y en el que se deberá relacionar todos los proyectos de investigación para los que la entidad solicita la subvención.</p> <p>Dicho formulario deberá estar complimentado íntegramente y firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la subvención, a la que está adscrita la persona que sea investigadora principal del proyecto.</p> <p>La solicitud deberá estar acompañada de los formularios cumplimentados y firmados que figuran como Anexos de esta Resolución, así como la documentación complementaria señalada en el apartado séptimo de esta Resolución.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán presentar su solicitud y los anexos, así como la documentación complementaria, en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad cuya dirección es https://igualdad.sede.gob.es, donde figuran las instrucciones necesarias respecto a los pasos a seguir para su utilización.</p> <p>La presentación de la solicitud implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que la entidad ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece presente convocatoria y se ajusta a la normativa de la entidad. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto, en caso de que éste sea financiado. ➤ Que la persona investigadora principal del proyecto de investigación acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la entidad. <p>2. El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el BOE. La resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de las Mujeres, O.A. (www.inmujeres.gob.es). ↓↓↓</p>

3. La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria e incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. Con la presentación de los proyectos de investigación, las personas autoras declaran responsablemente que no infringen ni infringirán derechos de terceros, en general, y derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros, en particular; y que han obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones necesarias, de forma que pueden ceder al Instituto de las Mujeres, O.A, como entidad convocante, los derechos de publicación y difusión de las investigaciones subvencionadas, en soportes propios, tanto impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización, en caso de que el Instituto de las Mujeres, O.A, haya seleccionado las investigaciones para ser publicadas.

5. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal facilitados serán utilizados con fines de comunicación con la/s persona/s autora/s en las distintas fases del proyecto, así como para la difusión del mismo.

6. Para aquellas investigaciones que resulten beneficiarias el Instituto de las Mujeres, O.A, se reserva el derecho a publicarlas dentro de sus publicaciones. Para ello, una vez finalizada la investigación y en el plazo de seis meses se debe comunicar a las personas de las mismas el compromiso de Instituto de publicarlas. Si las personas responsables de las investigaciones quisiesen publicar los resultados de las mismas, deberán solicitar autorización a la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., si en el plazo de dos meses desde su solicitud no hubiese resolución expresa se entenderá que se otorga la oportuna autorización.

Contenido de las solicitudes. Documentación que acompaña (Art. 7)

1. Al formulario de solicitud, disponible en la Sede electrónica del Ministerio de Igualdad, deberá **adjuntarse** la siguiente documentación:

a) **Documento acreditativo** de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), que será, normalmente, documento en el que conste el nombramiento para ese cargo y la Delegación de competencia, en su caso, por parte del/de la Rector/a.

b) **Memoria** del proyecto de investigación, que figura como [Anexo I de esta Resolución](#).

c) **Memoria económica** del proyecto, que figura como [Anexo II de esta Resolución](#).

d) **Relación de las personas** que forman parte del grupo de investigación, con su conformidad, acreditada con su firma electrónica, que figuran como [Anexos III.A y III.B](#) de esta Resolución y Currículum vitae del/de la investigador/a principal y de cada una de las personas integrantes del equipo investigador. Las personas investigadoras podrán presentar el currículum vitae normalizado de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

En el caso de que la persona responsable de una investigación sea personal que está iniciando su carrera investigadora, podrá acreditar los méritos de su formación académica acompañando a su solicitud una carta de aval de la persona responsable del Departamento o equivalente al que esté adscrita. A los efectos de esta convocatoria, tendrán consideración de jóvenes investigadores/as el personal vinculado a la entidad por cualquier modalidad de contratación y que estén realizando su etapa de formación investigadora, o que se hayan doctorado en los últimos 7 años ([Anexo VII](#)).

En el cómputo de este plazo no se tendrán en cuenta los periodos en los que la persona responsable del proyecto investigación haya estado disfrutando de excedencias o permisos relativos a la conciliación de la vida personal y profesional por embarazo y parto, lactancia, nacimiento de hijo/a, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, por razón de violencia de género, por cuidado de hijo/a menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave y/o cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. En este caso, será necesario que las personas interesadas presenten una declaración responsable en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos para obtener el reconocimiento de un periodo de siete años distinto al de los años naturales en su cómputo y que disponen de la documentación necesaria para su justificación. ([Anexo IX](#)).

Los documentos IV, V, VI, VIII serán presentado por la entidad.

2. Toda la documentación que antecede deberá ser **presentada en castellano** o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano.

	<p>3. Los proyectos de investigación solo pueden establecer una persona como investigadora principal, que debe estar vinculada laboralmente a la entidad solicitante. Las investigadoras e investigadores principales podrán figurar como tales en un único proyecto de investigación de la presente convocatoria.</p> <p>Los miembros del grupo de investigación, que no sean investigadoras o investigadores principales, podrán participar en un máximo de dos proyectos de la presente convocatoria.</p> <p>4. Para cualquier aclaración, las entidades solicitantes pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: investigaciones@inmujeres.es</p>
<p>Determinación de la cuantía de la subvención (Art. 10)</p>	<p>1. Solo podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos proyectos cuya valoración general haya superado los 60 puntos, siendo necesario así mismo haber obtenido 40 puntos mínimo en el apartado de calidad técnica del proyecto y viabilidad.</p> <p>Para el cálculo de las cuantías concretas a conceder a cada proyecto seleccionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden IGD/1299/2025, de 3 de noviembre.</p> <p>2. Al proyecto que obtenga la máxima puntuación le corresponderá el 100% de la financiación solicitada, teniendo en cuenta que la cantidad máxima que podrá recibir un proyecto de investigación será de 25.000 euros.</p> <p>3. Nunca la cantidad concedida podrá ser mayor que la solicitada.</p>
<p>Gastos elegibles o subvencionables (Art. 11)</p>	<p>1. Las Subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los costes directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las investigaciones para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <p>2. La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos de gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto y tengan lugar durante el plazo de ejecución del proyecto siendo abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación:</p> <p>a) Costes de personal: será financiable el coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización del proyecto objeto de la ayuda, debiendo constar expresamente en su contrato laboral. El personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación, acorde con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el resto de legislación laboral vigente y normativa a la que esté sometida la entidad beneficiaria.</p> <p>No se financiarán los costes de personal propio vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria. En ningún caso, se financiarán los costes de personal de los miembros de los órganos de gobierno, administración o gestión, definidos estatutariamente, con independencia del tipo de relación jurídica que mantengan con la entidad beneficiaria.</p> <p>En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido y están expresamente excluidas, bajo este concepto, la concesión de becas.</p> <p><u>Los gastos de personal se calcularán</u> de acuerdo con los importes establecidos para las correspondientes categorías en el Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, salvo que por la aplicación directa de otros Convenios colectivos del sector le correspondan cuantías superiores.</p> <p>En la justificación, será necesario incluir una declaración responsable en el que se indique el porcentaje del coste del personal imputado al proyecto subvencionable.</p> <p>El importe imputado no podrá superar los 12.500 euros.</p> <p>b) Gastos asociados a la investigación: material bibliográfico, suscripción a revistas, material fungible, de papelería, adquisiciones de muestras, material informático no inventariable y otros materiales no inventariables necesarios para la investigación.</p> <p>c) Costes de bancos de datos y uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, directamente relacionados con el proyecto.</p> <p>d) Costes de compensaciones a quienes participen como sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.</p> <p>importe imputado en este concepto no podrá superar los 6.250 euros.</p>

e) Gastos para la contratación del trabajo de campo o para cualquier actividad relacionada con la recogida de información o realización de ensayos clínicos, necesarios para la realización del proyecto subvencionado.

El importe destinado a este concepto sumado a los costes del apartado anterior, costes de compensaciones a quienes participen como sujetos experimentales, no podrá exceder de 12.500 euros.

En relación con este concepto, se deberá estar a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, debiendo cumplir, cuando proceda, con las previsiones de la Ley 9/2017, y en todo caso, cuando la cuantía de este gasto subvencionable supere los importes establecidos para el contrato menor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar a este Instituto, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas de consultoría o de asistencia técnica. Deberá aportarse la justificación del procedimiento de contratación seguido, cuando proceda, y en todo caso, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, se deberá tener presente el art. 83 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio.

f) Los gastos de viajes y dietas de las personas que componen el equipo de investigación podrán ser objeto de subvención, si tienen relación directa con el objeto de la investigación, en las cuantías determinadas en el IV Convenio Colectivo único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, debiéndose entender la remisión que efectúa al Real Decreto 236/1988, con sus correspondientes actualizaciones, referida al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que deroga el anterior, salvo que, por aplicación directa de otros convenios colectivos del sector, correspondan cuantías superiores.

El importe destinado a este concepto no podrá ser superior a 3.750 euros.

g) Gastos de inscripción a la asistencia de congresos, del personal que forme parte del equipo de investigación.

El importe no podrá exceder de 2.500 euros, y en él no se podrán incluir los gastos de viajes y estancias.

g) Otros gastos debidamente justificados, que no hayan podido tener cabida en los apartados anteriores y que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad.

h) Costes indirectos: las entidades beneficiarias **podrán solicitar un 7%** de la financiación solicitada a los proyectos, en concepto de gastos indirectos ocasionados por el desarrollo de dichos proyectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003.

No podrán ser financiados los gastos cuya naturaleza se indica:

a) Los honorarios profesionales y/o remuneración de los miembros de los órganos de gobierno, administración o gestión, definidos estatutariamente, con independencia del tipo de relación jurídica que mantengan con la entidad beneficiaria.

b) Los gastos de publicación de la investigación y edición de materiales asociados a la misma (incluidos entre ellos las revisiones, traducciones o publicaciones digitales).

c) Los gastos de catering.

d) Los gastos derivados de la realización de seminarios, congresos, simposios, jornadas o cualquier otra actividad de transferencia y divulgación de la investigación a través de productos comunicativos audiovisuales.

e) Los gastos de viajes y dietas para personas que no formen parte del equipo de investigación.

f) Los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, material informático inventariable y cualquier otro material inventariable, los gastos realizados en equipamiento y cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria, ni los gastos de formación del personal contratado vinculado al desarrollo de las actividades e IVA recuperable.

g) El IVA recuperable, tributos y tasas.

Presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria de las Subvenciones en el BOE.

TRÁMITES EN SGI: Los interesados deberán enviar los Anexos I, II, III.A, III-B, VI (Si hay participantes externos), VII (de cumplimiento de requisitos de jóvenes) y ANEXO IX (Declaración Responsable) al correo del Servicio de Gestión de la Investigación gesinves@unizar.es para su revisión y presentación.

El plazo interno para dicho trámite será el 22 de abril de 2026.

Área de descargas

[INSTRUCCIONES](#) 

[PREGUNTAS FRECUENTES](#) 